



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Surquillo, 30 de Julio de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 001380-2024-OL-OGA/INEN de fecha 11 de julio de 2024, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística por el cual solicita la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 006-2024-INEN destinada a la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS SECOS POR S.I."; el Memorando N° 001631-2024-OGA/INEN emitido por la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 1082-2024-OAJ/INEN de fecha 30 de agosto de 2024, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que: Para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal”;





*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 018-2024-J/INEN de fecha 22 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el año 2024, incluyéndose la “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS SECOS POR S.I.” con número de referencia 03 y tipo de procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante Informe N° 254-2024-EF-NUTR/INEN, recibido con fecha 27 de marzo de 2024, el Equipo Funcional de Nutrición, en su calidad de área usuaria, remitió a la dirección ejecutiva de la Oficina de Logística los Pedidos de Compra N° 002585-2024 y N° 002587-2024, adjuntando las especificaciones técnicas para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS SECOS POR S.I., en su primera versión debidamente visadas;

Que, mediante Informe N° 0574-2024-EF-NUTR/INEN de fecha 27 de junio de 2024, el Equipo Funcional de Nutrición remitió a la Unidad Funcional de Adquisiciones de la Oficina de Logística la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de las cotizaciones presentadas por las empresas JEDAC BIENES Y SERVICIOS S.A.C., INKA REAL PERU S.A.C., y CORPORACIÓN VEGA S.A.C., concluyendo que si cumplen;

Que, mediante Informe N° 19-2024-WVCG-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 28 de junio 2024, se culminó la indagación de mercado determinándose el valor estimado de la contratación “Adquisición de Alimentos Secos por S.I.”, como una Subasta Inversa Electrónica, el cual asciende a S/ 456,672.00 (Cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y dos con 00/100 Soles), con lo cual se aseguró la existencia de pluralidad de postores capaces de satisfacer las necesidades solicitadas en el requerimiento;

Que, mediante Memorando N° 000769-2024-OGPP/INEN de fecha 08 de julio de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000689-2024-OPE-OGPP/INEN, de fecha 05 de julio de 2024, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, que adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario para el año 2024 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 0131-2024-INEN para el año





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

2025, a fin de garantizar los recursos necesarios en el presente procedimiento de selección;

Que, mediante el informe de vistos de la Oficina de Logística se remite el expediente de contratación, en el que se encuentra el detalle de las condiciones que se requiere para la contratación de la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS SECOS POR S.I.", en función del cual se determina que el valor estimado asciende a S/ 456,672.00 (Cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y dos con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, concluyendo que se convoque el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica, bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios;

Que, mediante Informe de vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, se emite la siguiente opinión: "la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 006-2024-INEN para la contratación de la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS SECOS POR S.I.", se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y el Reglamento, resultando procedente su aprobación;

Contando con el visto bueno del director ejecutivo de la Oficina de Logística y del director ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 006-2024-INEN destinada a la contratación de la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS SECOS POR S.I." por un valor estimado total ascendente a S/ 456,672.00 (Cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y dos con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 006-2024-INEN destinada a la contratación de la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS SECOS POR S.I.", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- ADRIANA PAULA CORDERO PUERTAS, Presidente
- YSMAEL LEON VARGAS, Primer Miembro
- WILFREDO VALENCIA CASANOVA GUADALUPE, Segundo Miembro





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Miembros Suplentes:

- JUAN CARLOS LOZANO LOZANO, Presidente
- NATALY YOHANNA SALAS LOPEZ, Primer Miembro
- ALDO CARO VASQUEZ, Segundo Miembro

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en LA LEY y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente

GUSTAVO CACERES CONTRERAS

Director General de la Oficina General de
Administración

